

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2014 00214

Revisada la liquidación aportada por el demandado se advierte que no se acompaña con el mandamiento de pago proferido en este asunto de 13 de mayo de 2014, puesto que solo se incluye uno solo de los títulos valores soporte de la ejecución, el pagaré, excluyendo la letra de cambio, respecto de la cual, por ahora, no obra decisión de autoridad judicial que le reste eficacia.

En consecuencia, se deberá modificar el estado de cuenta allegado, precisando que el auto de apremio no reconoció intereses de plazo sobre el pagaré, solo réditos moratorios desde la presentación de la demanda (fl. 30, c. 1).

De igual manera, la parte demandante desconoció un pago por \$20.000.000,00 anunciado por la demandada, pues según ella correspondía a otros créditos (fls. 138 a 140, c. 1), lo cual fue tenido en cuenta en providencia de 8 de junio de 2017, que resolvió sobre la petición de terminación del proceso.

La demandada efectuó una consignación de depósito judicial el 23 de enero de 2015 por valor de \$7.948.600,00, la que debe imputarse al crédito, pues la liquidación es la operación aritmética o el ajuste formal de la obligación, y para la fecha de la providencia que resuelva sobre la adjudicación, debe existir certeza de monto del crédito, para que el demandante conozca en forma exacta si debe consignar alguna diferencia (arts. 544 C.P.C. y 467 C.G.P.).

Así pues, la actualización de la liquidación del crédito se reformará en los términos ya mencionados, acorde con el estado de cuenta que se anexa a esta providencia, quedando así:

Capital	\$ 25.000.000,00
Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses de mora desde el 20 marzo 2014 al 8 octubre 2021	\$ 165.895.940,00
Abono	\$ 7.948.600,00
Total	\$ 242.947.340,00

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$242.947.340,00.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(3)

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-34 de 1º de marzo de 2022